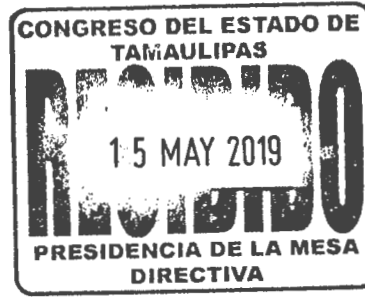




Gobierno de Tamaulipas
Poder Legislativo



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

Los suscritos Diputados Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Martha Patricia Rubio Moncayo, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Glafiro Salinas Mendiola, Luís Rene Cantú Galván, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, José Hilario González García, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Juan Carlos Desilos García, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Arturo Esparza Parra, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local, 67, párrafo 1, inciso e); 93 párrafos 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece entre otras cosas lo siguiente: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Por su parte, el artículo 5 del Ordenamiento Jurídico antes citado, señala: “A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos”.

Ahora bien, no obstante las disposiciones constitucionales antes mencionadas, es del conocimiento público todos los problemas a que se enfrenta éste grupo vulnerable, independientemente del tipo de discapacidad que padezca (motora, sensorial,) para tener un trabajo digno, motivados principalmente por actos de discriminación de que son objeto, tanto en el sector público como en el privado, por lo que,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

en consecuencia, de suyo, existe una violación flagrante a los derechos humanos de dichas personas.

Aunado a lo anterior, a nivel nacional, estatal y municipal, existen personas con discapacidad que si bien es cierto, son Profesionistas y/o cuentan con algún oficio, no tienen las oportunidades laborales para desarrollarse como tales, lo que provoca que vivan de una manera por demás precaria; y lo que es peor, alejados de la sociedad de la cual forman parte.

En este tenor, podemos decir de manera enunciativa, más no limitativa, que existen de manera trascendente diversos motivos por los cuales las personas con discapacidad no consiguen trabajo, entre los que destacan los siguientes: **Ideología**. **Infraestructura**. **Capacitación** y **Autoestima**.

En este contexto, tanto la ideología como el autoestima, juegan un papel importante para el desarrollo de las personas con discapacidad, toda vez que tenemos que reconocer que por más que los Diputados aprobemos leyes y se promueva la concientización sobre este grupo vulnerable, en la sociedad aún existen personas que no tienen la capacidad mental para convivir con éste Grupo vulnerable, entre los que destacan, obviamente, los patrones y/o empleadores; lo que en la mayoría de los casos, ha ocasionado que éstas personas tomen la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

decisión de no buscar trabajo, aunado al daño irreversible que se ocasiona a su autoestima.

Bajo este contexto, cabe hacer mención que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el artículo 27, inciso g), establece:

“Artículo 27. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborables que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad.”

Los Estados partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso, para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ellas:

g) Emplear a personas con discapacidad en el sector público.

Ahora bien, en cumplimiento a la Convención antes citada, mediante Decreto de fecha 30 de mayo del 2011, la Cámara de Diputados expidió la Ley General para la Inclusión de las Personas con



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Discapacidad, misma que en el artículo 11, fracción III, señala lo siguiente:

*“**Artículo 11.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social promoverá el derecho al trabajo y empleo de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades y equidad, que les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:”*

*“**III.** Elaborar e instrumentar el programa nacional de trabajo y empleo para las personas con discapacidad, que comprenda la capacitación, creación de agencias de integración laboral, acceso a bolsas de trabajo públicas o privadas, centros de trabajo protegido, talleres, asistencia técnica, formación vocacional o profesional, becas en cualquiera de sus modalidades, inserción laboral de las personas con discapacidad en la administración pública de los tres órdenes de gobierno, a través de convenios con los sectores público, social y privado.”*

De la misma manera, mediante Decreto número LXII-1170 de fecha 26 de septiembre del 2016, el Congreso del Estado de Tamaulipas expidió la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad, misma que, en el artículo 35 establece:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“ARTÍCULO 35. Es obligación de todas las autoridades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, designar al menos el tres por ciento de su base laboral a la contratación de personas con discapacidad, misma que estará determinada por la certificación de sus competencias respectivas.”

Considero preciso señalar, que no obstante las disposiciones antes señaladas, desgraciadamente, un buen número de personas con discapacidad, no tienen acceso a disfrutar de un trabajo, el cual les permita ser totalmente independientes; para así poder contar con los medios económicos suficientes y que de ésta manera, puedan formar su propia familia.

Por las razones antes señaladas, la presente Iniciativa tiene por objeto, que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de integrarse a laborar tanto en el sector público como en el privado; para que puedan alcanzar un desarrollo pleno como personas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a la consideración de esta Soberanía para su estudio y aprobación, la presente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO, A REALIZAR LOS TRAMITES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE TRABAJO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON LA FINALIDAD DE QUE ÉSTAS, SEAN TOTALMENTE INDEPENDIENTES Y ALCANCEN UN DESARROLLO INTEGRAL.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 15 de Mayo del 2019.

A T E N T A M E N T E
**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA
MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

Dip. Glafiro Salinas Mendiola
COORDINADOR

Esta página corresponde a la INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO, A REALIZAR LOS TRAMITES CONDUCTENTES CON EL OBJETO DE QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE TRABAJO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON LA FINALIDAD DE QUE ÉSTAS, SEAN TOTALMENTE INDEPENDIENTES Y ALCANCEN UN DESARROLLO INTEGRAL. Firmada el día 15 de mayo del 2019.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dip. Ana Lidia Luévano de los Santos

Dip. Beda Leticia Gerardo Hernández

Dip. Brenda Georgina Cárdenas Thomae

Dip. Martha Patricia Rubio Moncayo

Dip. Issis Cantú Manzano

Dip. María de Jesús Gurrola Arellano

Dip. María del Carmen Tuñón Cossio

Dip. Nohemí Estrella Leal

Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez

Dip. Ángel Romeo Garza Rodríguez

Esta página corresponde a la INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO, A REALIZAR LOS TRAMITES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE TRABAJO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON LA FINALIDAD DE QUE ÉSTAS, SEAN TOTALMENTE INDEPENDIENTES Y ALCANCEN UN DESARROLLO INTEGRAL. Firmada el día 15 de mayo del 2019.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**Dip. Carlos Germán de Anda
Hernández**

Dip. Clemente Gómez Jiménez

Dip. Luís Rene Cantú Galván

**Dip. Joaquín Antonio
Hernández Correa**

**Dip. José Ciro Hernández
Arteaga**

**Dip. Juan Carlos Desilos
García**

**Dip. Ramiro Javier Salazar
Rodríguez**

Dip. Arturo Esparza Parra

Dip. José Hilario González García

Esta página corresponde a la INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO, A REALIZAR LOS TRAMITES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE QUE BRINDEN OPORTUNIDADES DE TRABAJO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON LA FINALIDAD DE QUE ÉSTAS, SEAN TOTALMENTE INDEPENDIENTES Y ALCANCEN UN DESARROLLO INTEGRAL. Firmada el día 15 de mayo del 2019